



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se establecen los costes máximos de referencia para determinadas inversiones subvencionables a través de los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFH).

(2019061703)

La moderación de costes contribuye a una mejor economía y eficiencia en las subvenciones. Los sistemas de control que se implementen han de ser eficaces, diseñados para ahorrar, y ser eficientes, entendiendo por ello su adecuación al nivel de riesgo.

La moderación de costes conlleva prestar atención tanto a los precios como a las especificaciones de la inversión, con el fin de determinar si la inversión es eficaz atendiendo a los objetivos que persigue el programa operativo.

La realización del control de moderación de costes en la fase de aprobación del programa operativo contribuye a minimizar el riesgo para el fondo.

El artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2013, dispone que los gastos subvencionables en el marco de los programas operativos se restringirán a los costes reales contraídos. También se establece que, no obstante, se podrán determinar cantidades fijas o baremos de costes unitarios en determinados casos, y que además, los Estados miembros podrán decidir utilizar baremos diferenciados de costes unitarios adaptados a las particularidades regionales o locales.

Los cálculos correspondientes han de ser adecuados, precisos y se han de efectuar con antelación de modo justo, equitativo y verificable. La fijación de los importes máximos de referencia se ha realizado con un muestreo amplio de inversiones dentro de los programas operativos. Los cálculos para dichos importes se han efectuado de modo justo, son equitativos y verificables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Es competente para dictar la presente resolución el Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de acuerdo con el Real Decreto 1179/2018, artículo 1, apartado 3, en virtud del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



II

El artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2013, dispone que los gastos subvencionables en el marco de los programas operativos se restringirán a los costes reales contraídos.

En esta línea, la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura recoge el principio de moderación de costes. Lo hace en su artículo 36 donde establece, en su apartado 1, que "se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado".

III

En el Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas, se incluyen en su anexo IV, medida 1, Medida dirigida a planificar la producción, las actuaciones subvencionables 1.1.2, Embalses, pozos y balsas de riego, 1.1.6, Construcciones auxiliares y 1.2.1, Maquinaria y aperos.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, como Secretario General de esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVO :

Primero. Aprobar, a los efectos contemplados en la normativa anteriormente descrita, los costes máximos de referencia de las inversiones incluidas en el anexo de esta resolución, de las actuaciones 1.1.2, Embalses, pozos y balsas de riego, 1.1.6, Construcciones auxiliares y 1.2.1, Maquinaria y aperos, relativas a los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFH). Dichos costes serán de aplicación a los programas operativos desde el año 2020.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución, en aplicación de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Diario Oficial de Extremadura para conocimiento y aplicación por parte de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas para los programas operativos cuya aprobación y control sea de la competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio o ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,



en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de junio de 2019.

El Secretario General,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

**ANEXO**COSTES MÁXIMOS DE REFERENCIA. IMPORTES Y
MAGNITUDES DE MODULACIÓN DE LOS ELEMENTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	MAGNITUD	euros/ unidad
1.1.2.6.1	Pozos de sondeo y entubado	Metros (m)	40
1.1.2.7.2	Depósito de riego poliéster menor o igual a 15.000 L	Metros cúbicos (m ³)	122
1.1.2.7.3	Depósito de riego poliéster de más 15.000 L	Metros cúbicos (m ³)	89
1.1.6.2.1	Hormigonado de carril para mejorar el acceso a las explotaciones	Metros cuadrados (m ²)	20
1.2.1.10.4	Atomizador remolcado de 600 L	Unidad	6.200
1.2.1.26.2	Desbrozadora manual	Unidad	1.050
1.2.1.26.3	Desbrozadora a motocultor	Unidad	2.000
1.2.1.45.2	Motosierra hasta 3,4 CV	Unidad	470
1.2.1.45.3	Motosierra entre 3,5 y 4,5 CV	Unidad	780



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	MAGNITUD	euros/ unidad
1.2.1.70.2	Sopladora de mochila	Unidad	660
1.2.1.81.2	Pulverizador de carretilla 100 L	Unidad	1.050
1.2.1.81.3	Pulverizador remolcado coche 400 L	Unidad	2.015

• • •

